



SELLO GUARDIA; VENTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

duacion encuadre titulado priuilegio que exercentia la  
encarnicida, y que parecia p' somimo que en caro  
de poder, y deber declarar dha Competencia de Taxis.  
dicion clavia sex con mas razan q' solo la misma limi-  
tacion de su quanto, y como se plurimisca sobre la utilidad  
el q' no, y como si an huviere sido tho hubiera resultado  
(como havia sucedido cosa en contraria) el q'uela o'm de  
algunos q'os, dentro de la tolerancia del Pueblo huiu-  
puesto <sup>Otro</sup> que exercian anterior regal Taxis dic-  
ordinaria q'uela R. gozaban lo q' en su puesto p' el mijo-  
mo Pueblo, parero quedado el estacion de la o'm. huiu-  
separar dela regalía de S. M. y en su servicio dha Taxis  
dicion, y abusuarla p' el mijo de la Declaracion en su  
respectivo tribunales parano depar derto p'bre corren  
el año q' uemán siendo Xcalanca en su diaz se uina  
fuerse dimana, y en el Supremo consejo & Castilla q'ud  
sp'ce debria desisita y borrarla. Comento m'ito q' de  
be fijar q' la consideracion q'ue estamo, proximo  
al dia ultimo del año en que este Reintamto ha tenido  
establecido y q'uedo ejecutoriado el Nombreamto & Oficiales  
de Justicia, Consejo y Reintamto parael m'ido. Y con  
absoluta libertad, oya en q'nd. q' la ejecucion fha de  
o'm del consejo & castilla, q'ue el ultimo estado: que  
si el Reintamto p'rocede al tanto parere p'rocede con de-  
terior, alcunq' l'mto de la ejecutoria; q' queri lo omite  
parere falta al procedimiento o'm del Consejo: q' u'lo a  
no faltar entan Criticos terminos, auino, m'ato los  
respeto parere Conforme kuijenda adho Soties, y  
ejecucion a Nuevos oficiales en q'nd h'ata la resolucion  
del mismo de Castilla, q'uien igualmente debe